

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY DE JUJUY Y VALERZA SOCIEDAD
ANÓNIMA**

Entre **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, CUIT 30-59629731-3, con domicilio en calle Av. Coronel Mariano Santibanez 1218, B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, representado en este acto por su presidenta C.P.N. Blanca Julia del Valle Juárez DNI N.º17.080.337 en adelante **CPCE Jujuy** por una parte, y **VALERZA S.A.**, CUIT 30-71447077-5, con domicilio en calle Alvear 499 PB local 2 B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy representada en este acto por su socio gerente C.P.N. Diego Eduardo Zuliani, DNI N.º 28.495.535 , en adelante “**VALERZA**” por la otra parte; en conjunto denominadas “**LAS PARTES**” y considerando: Que **LAS PARTES** comparten un fuerte interés de Cooperación y Colaboración para la promoción, desarrollo y beneficio mutuo en el interés que atañe a cada una de las partes, articulando en conjunto todas las medidas y acciones que tiendan al desarrollo y crecimiento de **LAS PARTES**. Que **LAS PARTES** entienden que la implementación y coordinación de toda acción y medida que se desarrollen, es un mecanismo útil para el beneficio mutuo y que en función de lo expresado **LAS PARTES** celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las Cláusulas que a continuación se desarrollan:

PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con el objeto de colaborar recíprocamente y de participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes al crecimiento y beneficio que entre las partes podrían articular dentro de las posibilidades que cada una de ella detenta para la otra y para sí mismas. A tal fin, **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar experiencias y prestarse asistencia; estándares de conducta y responsabilidad administrativa y empresarial de los dependientes y representantes de las partes; y toda regulaciones y mecanismos que favorezcan a los fines antes ya enunciados. En especial podrá informar públicamente sobre el contenido de este acuerdo, en todos los medios de comunicación, y bajo cualquier canal, pudiendo las partes citar, nombrar o referenciar a la contraparte, su nombre, razón social, logos o isologos, y demás aspectos de la marca o identidad que la represente, en un todo de acuerdo al presente.

SEGUNDA: “**VALERZA S.A.**” se compromete en el ámbito de sus competencias, proyectos y acciones a: a) prestar una caja de seguridad de tamaño mediano totalmente bonificada por el plazo de un año para uso exclusivo de CPCE Jujuy b) Beneficiar a colegiados matriculados con una bonificación de seis meses en la contratación de una caja de seguridad c) facilitar el acceso a los beneficios del servicio de cajas de seguridad como sala de firmas y contadores de billetes. CPCE Jujuy prestará información y asistencia técnica para la implementación de los proyectos o acciones referidos. Para el caso de iniciativas o acciones conjuntas, éstas serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos y se precisarán los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos, las obligaciones y las contribuciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**.

CPN BLANCA J. JUÁREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.

VALERZA
SOCIEDAD ANÓNIMA
GERENTE GENERAL

TERCERA: Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación para ninguna de LAS PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que por medio del mismo LAS PARTES manifiestan su voluntad de desarrollar acciones para cumplir los objetivos señalados en la Cláusula Primera.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes Convenios Específicos que se celebren, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo –en los medios que ambas partes acuerden-, dejándose constancia en las respectivas publicaciones la participación de cada una de LAS PARTES, y siempre respetando la privacidad de cada uno de los matriculados.

QUINTA: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas, y las responsabilidades y/o deberes por cada una de LAS PARTES surgirán de los Convenios Específicos que se celebrarán en el marco del presente.

SEXTA: El presente se celebra por el término de UN (1) año desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de LAS PARTES comunique a la otra, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo. LAS PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar también la facultad de rescisión que se hubiera convenido en aquéllos.

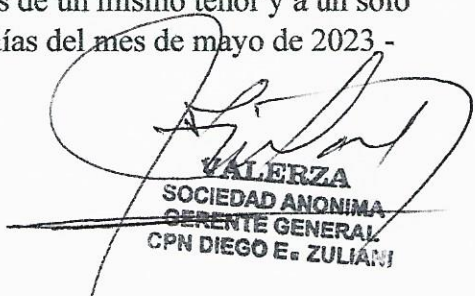
SEPTIMA: La firma del presente Convenio Marco no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra Parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

En prueba de total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintitrés días del mes de mayo de 2023 -


BLANCA J. JUÁREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.


VALERZA
SOCIEDAD ANONIMA
GERENTE GENERAL
CPN DIEGO E. ZULIANI